

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00243-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente observa el Despacho que el Juzgado Promiscuo Municipal de Matanza mediante oficio No. 0235 devolvió sin diligenciar el despacho comisorio No. 032 del 11 de noviembre de 2021, como quiera que, según el comisionado, la parte interesada no se comunicó con esa sede judicial, no se remitió el auto de comisión por parte del comitente, ni los documentos que soportan el embargo, ni tampoco, se tenían datos de la parte interesada.

En relación con los motivos expresados por el comisionado resulta necesario aclarar, que el Despacho Comisorio se remitió al Juzgado Promiscuo Municipal de Matanza, vía correo electrónico, con copia al apoderado de la parte demandante con el fin que este se pusiera en contacto inmediatamente con ese estrado judicial para las gestiones que de su parte se requirieran, adicionalmente, en el mismo se cita textualmente el auto que ordena la comisión.

También se advierte en el plenario, que a la fecha no obra respuesta de la Secretaría de Educación de Floridablanca en relación con la medida de embargo y retención salarial recaída sobre los dineros que devenga el ejecutado NELSON ENRIQUE BECERRA SALAZAR.

En consecuencia, el Despacho **dispone**:

- 1.- Para los efectos legales previstos en el Art. 40 del C.G.P., se ordena anexar al presente proceso el despacho comisorio N° 032 de fecha 11 de noviembre de 2021, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Matanza, SIN DILIGENCIAR, por los motivos expuestos en líneas anteriores.
- 2.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Matanza para lo que estime pertinente.
- 3.- ORDENAR nuevamente la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-175724**, de propiedad del demandado **OSCAR HERNANDO PALLARES ALVEAR** identificado con C.C. 13.833.713.
- 4.- COMISIONÉSE al Juez Promiscuo Municipal de Matanza – Santander (Reparto), para la práctica de la diligencia señalada en el numeral anterior, el cual queda facultado para señalar fecha y hora para la misma, nombrar y posesionar al secuestre, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este

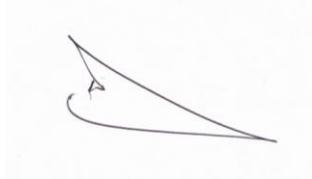
la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrense el despacho comisorio con los insertos del caso, y la información de contacto del apoderado de la parte accionante.

5.- EXHÓRTESE a la parte ejecutante para que esté atenta a cualquier requerimiento que efectúe el Juzgado Comisionado, y preste la debida colaboración para la práctica de la diligencia encomendada.

6.- Ordénese oficiar por segunda vez a la Secretaría de educación de Floridablanca, para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado el día 7 de julio de 2021, donde se decretó el embargo y retención de la quinta parte de lo que reciba el señor NELSON ENRIQUE BECERRA SALAZAR identificado con C.C. 91.480.079 por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestaciones de servicios de la Secretaría de Educación de Floridablanca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA. En la fecha se libró Despacho comisorio No. 008 y el oficio No. 0694, en cumplimiento del auto que antecede.

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE FEBRERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría



OFICIO No. 0235
Matanza, diciembre 06 de 2021

Doctora
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria
Juzgado trece civil municipal de Bucaramanga

ESD

ESPACHO COMISORIO No. 0032 de noviembre 11 de 2021,
Comitente: Juzgado 13 civil municipal de Bucaramanga
Radicado. 2021-00243-00
Proceso. Ejecutivo
Demandante. Cefora Castro Uribe
Demandado Oscar Hernando Pallares Alvear
Diligencia Secuestro Fmi 300-175724

Comedidamente y atendiendo lo ordenado en auto de fecha diciembre 03 de 2021, me permito devolver sin diligenciar Despacho comisorio de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



RADICADO. 2021-00243-00
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. CEFORA CASTRO URIBE
DEMANDADO OSCAR HERNANDO PALLARES ALVEAR
DILIGENCIA SECUESTRO FMI 300-175724

Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte interesada nunca se comunico con este Despacho Judicial, igualmente el comitente no remitió auto que ordena la comisión, ni los documentos que soportan el embargo para tal fin, tampoco se tiene datos de escrituras o números de teléfonos de las partes o interesados, para llevar a cabo la diligencia comisionada, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo constancia secretarial que antecede y al no contar con ningún dato para solicitar los documentos requeridos y soportes de la comisión, no fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada, devuélvase sin diligenciar. Con las constancias a que haya lugar.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO 2021-00010